INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de enero de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	32
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandantess :	Yesica Damara Arboleda Zamora Y Javier Alexander Quiñones García
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00017-00
Providencia:	Auto tramite

Revisado el trabajo de partición allegado por el gestor judicial de las partes se observa se observa que:

1.- Que por auto 123 se decretó la partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal QUIÑONES ARBOLEDA, en el cual las partes presentes otorgaron poder en dicha audiencia al apoderado judicial MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS para que realizara el trabajo referido.

2.- Revisado el mismo se tiene que no concuerda el valor del avalúo catastral relacionado en el trabajo presentado con el avalúo del certificado catastral aportado en la diligencia de inventarios.

3.- Así mismo se observa que la adjudicación de hijuelas no es la acordada por las partes en audiencia, el mismo no se encuentra coadyuvado por sus poderdantes, además de no escucharse en el audio de la audiencia realizada la manifestación de la señora YESICA DAMARA ARBOLEDAD ZAMORA su decisión de renunciar a sus derechos y gananciales y levantar la afectación a

la vivienda familiar, máxime cuando en dicha vivienda residen los menores de edad hijos en común de la partes.

4.- Hace referencia el partidor que existe un pasivo a favor del Fondo Nacional del Ahorro, y en la diligencia de inventarios se indicó que el pasivo era cero (00) pesos.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: No tener en cuenta el trabajo de partición presentado, por las razones antes consideradas.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que el Dr. MIGUEL ANGEL CARDOZO CISNEROS, corrija el trabajo de partición y adjudicación de bienes, conforme las reglas establecidas en el Código Civil y Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario